tacamento de la Policía Armada, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

DECRETO 240/1975, de 30 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento 3753 de Jumilla (Murcia) de un inmueble de 2.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capaci-tación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochocientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la

referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) de un terreno, sito en el mismo término municipal, calle San Isidoro de la Cierva, de dos mil ochocientos metros cuadrados de superficie, que linda: Al Sur, Elia Mompó; al Oeste, calle Isidoro de la Cierva; al Norte y Este, con terrenos del Ayuntamiento

Oeste, calle Isidoro de la Cierva; al Norte y Este, con terrenos del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agriultura pera los servicios de Capacitación y Extensión ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agri-cultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finali-dad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local. Artículo tercero.—For el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorga-

miento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

DECRETO 241/1975, de 30 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife) de un inmueble 3754 de 10.130 metros cuadrados, sito en su término mu-nicipal, con destino a la construcción de un Ins-tituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil ciento treinta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interio de la referida de nación.

interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife) de una parcela de terreno de diez mil ciento treinta metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida sita en el polígono residencial denominado «El Tejar», cabida sita en el poligono residencial denominado «El Tejar», que linda: al Norte, con parcela destinada a la construcción de una iglesia, separada por calles sin tráfico rodado; Este, con parcela número treinta y cinco, parcela destinada a guarderia, situada entre los números treinta y cinco y treinta y seis, mediante calles para peatones, sin tráficio rodado; al Sur, con calle de tráfico rodado, y al Oeste, con parcela de la que se segrega.

calle de tráfico rodado, y al Oeste, con parcela de la que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos veintiocho, tomo quinientos setenta y siete, libro ciento treinta y tres, finca número nueve mil quinientos cincuenta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tenerife, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgemiento de la correspondiente escritura.

delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3755

DECRETO 242/1975, de 30 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don Bautista Mo-reno Valiente y don Francisco Javier Moreno Valiente de una parcela de terreno de 10.040 metros cuadrados, sita en Coria (Cáceres), con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachi-

Por don Bautista Moreno Valiente y don Francisco Javier Moreno Valiente ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil cuarenta metros cuadrados, sito en Coria (Cáceres), con destino a la construcción de un

Instituto Nacional de Bachillerato.
Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de

interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Bautista Moreno Valiente y don Francisco Javier Moreno Valiente de una parcela de terreno de diez mil cuarenta metros cuadrados de superficie, que lindará: Al Norte, con terrenos del excelentísimo Ayuntamiento de Conicio al Contrarence de den Particta Moreno Valiente don Angeles de la Contrarence de la Revieta Moreno Valiente don Angeles de la Contrarence de la Revieta Moreno Valiente don Angeles de la Revieta de l Al Norte, con terrenos del excelentalmo Ayuntalmento de Coria, al Sur, terrenos de don Bautista Moreno Valiente, don Antonio Juan Mendo y don José María Rueda Gutiérrez; al Este, carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo y terrenos de don Antonio Juan Mendo y don José María Rueda Gutiérrez, y al Oeste, terrenos de don Antonio García Clemente.

La finca donada se formará por la agrupación de las dos si-

guientes:

A) Finca de mil novecientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, que es la donada por don Bautista Moreno Valiente.

B) Finca de ocho mil ciento cuarenta metros cuadrados, do-

nada por don Francisco Javier Moreno Valiente.

La finca resultante de la agrupación se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato, lo cual se efectuará en el plazo de cinco años, en caso contrario revertirá la finca agrupada al Ayuntamiento de Coria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Ba-